



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 245 -2012/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 29 FEB 2012

VISTO: El Informe N° 258-2011/GOB.REG.HVCA/ORA con Proveído N° 387093-2011/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 1053-2011/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH, la Opinión Legal N° 99-2011-GOB.REG.HVCA/ORAJ-alfg, el Informe N° 2156-2011/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH/ARPYBS y la solicitudes de extensión de pensión de orfandad; y,

CONSIDERANDO:

Que, es finalidad fundamental de la Ley 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el numeral 106.2 del Artículo 106 de la Ley N° 27444 dispone: “El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia”;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 003-2005-GOB.REG.HVCA/CRC-P, de fecha 15 de abril del 2005, se reconoce pensión de sobrevivientes al 100%, distribuido en el 50% de Pensión de Viudez a favor de su cónyuge supérstite doña Yeni Elizabeth Cunya Huayra y el 50% restante de Pensión de Orfandad a favor de sus hijas Carla Elizabeth y Jakeline Yeni Curasma Cunya;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 003-2008-GOB.REG.HVCA/CRC-P, de fecha 26 de marzo del 2008, se modifica el artículo tercero de la Resolución Presidencial N° 003-2005-GOB.REG.HVCA/CRC-P, en la que se reconoce el 50% de pensión de Viudez a favor de doña Yeni Elizabeth Cunya Huayra en su condición de cónyuge supérstite, y la pensión de orfandad distribuido entre: 16.6% a favor de Carla Elizabeth Curasma Cunya y 16.6% a favor de Jakelin Yeni Curasma Cunya, beneficio a ser cobrado por su madre Yeni Elizabeth Cunya Huayra como representante legal de los menores, y el 16.6% a favor de Aderli Curasma Sullca, beneficio a ser cobrado por su madre Benedicta Sullca Quispe como representante legal de la menor;

Que, a la fecha las señoritas Jakelin Yeni Curasma Cunya y Aderli Curasma Sullca han cumplido la mayoría de edad por lo que solicitan extensión a la orfandad, para lo cual ostentan su calidad de estudiantes, en el caso de la señorita Jakelin Yeni Curasma Cunya con la Constancia de Estudios expedida por la Dirección de la Escuela Académico Profesional de Enfermería de la Universidad Nacional de Huancavelica, y la señorita Aderli Curasma Sullca con la Constancia de Estudios expedida por la Dirección de la Escuela Académico Profesional de Administración de la Universidad Nacional de Huancavelica;

Que, estando a lo señalado, corresponde disponer la continuidad de la pensión por orfandad a favor de las señoritas Jakelin Yeni Curasma Cunya y Aderli Curasma Sullca, al haber cumplido con los requisitos exigidos, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 051-88-PCM;

Estando a lo informado; y,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 245 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 FEB 2012

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

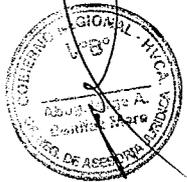
SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER la continuidad de la Pensión de Orfandad a favor de las señoritas **Jakelin Yeni Curasma Cunha** y **Aderli Curasma Sulca**, equivalente al 16.6% para cada una, cuyo derecho al goce de dicho beneficio ha quedado establecido mediante Resolución Presidencial N° 003-2008-GOB.REG.HVCA/CRC-P.

ARTICULO 2°.- DISPONER que las beneficiarias a la pensión de orfandad deberán presentar anualmente a la Oficina de Desarrollo Humano del Gobierno Regional Huancavelica, declaración jurada de no estar incurso en las causales de pérdida de derecho a pensión a que se refiere el artículo 17 del Decreto Supremo N° 051-88-PCM, con la documentación sustentatoria.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano e Interesadas, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Abog. Juan Carlos A. Saez Fajó
GERENTE GENERAL REGIONAL

